

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2010
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida	:	12
Capitulo	:	02
Programa	:	11

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.002.709
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.944
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.856
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.268
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		122
	99	Otros		4.466
09		APORTE FISCAL		52.924.498
	01	Libre		52.817.004
	03	Servicio de la Deuda Externa		107.494
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.355
	03	Vehículos		2.253
	04	Mobiliario y Otros		102
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.986.056
	02	Del Gobierno Central		7.837.424
	004	Gobierno Regional Metropolitano		7.837.424
	03	De Otras Entidades Públicas		3.148.632
	001	Municipalidad de Las Condes		3.148.632
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		64.002.709
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.694.040
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	241.739
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		44.985
	03	Vehículos		23.345
	04	Mobiliario y Otros		2.030
	05	Máquinas y Equipos		2.355
	06	Equipos Informáticos		17.255
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	203.000
	01	Estudios Básicos		203.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		60.700.451
	01	Al Sector Privado		60.700.451
	026	Empresa Metro S.A.	05	60.700.451
34		SERVICIO DE LA DEUDA		108.494
	02	Amortización Deuda Externa		106.322
	04	Intereses Deuda Externa		1.172
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosas :

01	Dotación máxima de vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	146
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	65.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	42.323

	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	237.382
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	5
	- Miles de \$:	56.317
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	12.616
04	Incluye \$30.450 miles, a efectos de financiar las actividades de levantamiento de infraestructura cultural existente en el país. Estos recursos podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, mediante convenio sancionado por resolución, del Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Planeamiento, a proposición de la Comisión Asesora Presidencial para el Bicentenario de la República.		
05	Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.		

Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante oficio del Ministerio de Hacienda.

El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2010 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N°18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto Ley N°1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.